



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

### **Introducción:**

El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, recomienda a las empresas cotizadas elaborar y divulgar ciertos informes en sus sitios web. Entre ellos, se encuentra el informe sobre operaciones vinculadas.

En cumplimiento de esta recomendación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("Dia" o "Grupo Dia", incluyendo sus sociedades dependientes) presenta este informe sobre las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2024.

### **Normativa aplicable a Objetivo:**

Las operaciones vinculadas se definen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") como "aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad."

Dicho precepto añade que "no tendrán la consideración de operaciones vinculadas:

- a) Las operaciones realizadas entre la sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 231 bis.
- b) La aprobación por el consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 249.3. 2
- c) Las operaciones celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad, adoptadas por la autoridad competente responsable de la supervisión prudencial en el sentido del Derecho de la Unión Europea."

Adicionalmente, tampoco tendrán consideración de operaciones con partes vinculadas "las que realice una sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas."

En cuanto al órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, aquellas operaciones cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. Con carácter general, la competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración. Dicha aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración debe ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En su informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en los que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración puede delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas: (i) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad. La aprobación de estas operaciones no requiere de un informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### **Normativa interna aplicable a las operaciones vinculadas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Consejo de Administración (i) regula los procedimientos y órganos competentes para la aprobación de las operaciones vinculadas y (ii) establece diversas obligaciones de información relativas a este tipo de operaciones.

## **Operaciones vinculadas en el ejercicio 2024**

### **Operaciones con consejeros o directivos**

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Grupo celebró un contrato de asesoría con el Sr. Sergio Antonio Ferreira Dias miembro del Consejo de Administración. La decisión de contratar al Sr. Dias se basó en su amplia experiencia en el sector retail y su profundo conocimiento del mercado brasileño. Además, se consideró relevante contar con un apoyo técnico senior y con un compromiso de dedicación para analizar la actividades y desempeño de Dia Brasil.

En virtud de este acuerdo, el Sr. Dias prestó servicios de asesoría relacionados con la inversión del Grupo en Dia Brasil, centrándose en la supervisión del negocio, la formulación de propuestas de mejora y la supervisión de su implementación. Este acuerdo constituye una transacción con parte relacionada debido a la doble función del Sr. Dias como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y asesor del Grupo. El acuerdo, que tuvo una duración inicial de tres meses y estableció una tarifa horaria, con un límite de 144 horas mensuales, alcanzando un importe total de 57,6 miles de euros.

Esta transacción se realizó en cumplimiento de las políticas del Grupo y la normativa aplicable sobre situaciones de conflicto de interés, habiendo sido aprobada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramiento y Retribuciones que consideraron que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad.

Es importante destacar que, a excepción de esta situación, los demás Administradores de la Sociedad dominante y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya sido objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLSC.

#### **Operaciones con accionistas relevantes.**

En mayo de 2023 el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que consideraron que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada, aprobó la contratación de los servicios de asesoramiento en las áreas de Tecnología, Producto y Transformación Digital, con el Grupo LetterOne (L1 Retail (UK) LLP.

Los mencionados servicios fueron formalizados según contrato firmado el 26 de mayo de 2023, con vencimiento a 31 de diciembre 2024. Con fecha 17 de setiembre de 2024, se acordó la terminación anticipada del mencionado contrato, dado que la prestación de servicios finalizó el 12 de abril de 2024.

El importe total de las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2024 asciende a 42 mil euros, que se corresponden en su totalidad con la transacción que se han realizado con L1 Retail (UK) LLP, detallada anteriormente.

#### **Otras operaciones significativas con partes vinculadas**

Ni Dia ni sus sociedades dependientes han realizado durante el ejercicio 2024 otras operaciones que por su cuantía o relevancia tengan la consideración de operaciones significativas con partes vinculadas de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Información adicional.**

Para una información más detallada sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024, puede consultarse la información que se recoge en la Nota 20 de las Cuentas Anuales de la Sociedad, Nota 22 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **Publicidad del informe.**

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024 se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas que someterá a aprobación las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, a 26 de febrero de 2025

\*\*\*\*\*